



1669

FACULTAD REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	
TRAMITE DOCUMENTARIO	
RECIBIDO	
25 MAR. 2011	
Registro _____	Firma _____
Fecha _____	_____

Resolución Gerencial Regional

Nº 091 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

La Resolución Gerencial Regional Nº 069-2011-GRA/GRTC, de fecha 09 de marzo del 2011, sobre devolución de dinero efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre por Revalidación de Licencia de conducir, y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de marzo del 2011, se ha emitido la **Resolución Gerencial Regional Nº 069-2011-GRA/GRTC**, por la que se autoriza la devolución de dinero a Berly Medina Medina, por concepto de revalidación de Licencia de Conducir a través del recibo Nº T03-038247 por el valor de S/.33.70. (Treinta y tres 00/70 nuevos soles), el que no fue utilizado en ningún trámite;

Que, sin embargo al momento de realizar la devolución la administración se ha percatado del error incurrido al momento de digitar la Resolución que autoriza la devolución del dinero, considerándose equivocadamente el nombre de **Berly Medina Medina**, siendo el nombre correcto del solicitante **Berly Juan Medina Medina**, en tal sentido, es procedente corregir el error incurrido.

Que, de conformidad con lo que establece el **Art. 201 Inc. 1** de la Ley del Procedimiento Administrativo General **Ley 27444**, faculta a la administración a rectificar o corregir errores materiales en los actos administrativos ya sea de oficio o a solicitud de la parte administrada, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y que para el caso de autos conforme a lo solicitado se procederá a rectificar el artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional **Nº 069-2011-GRA/GRTC**, por el error incurrido, toda vez que no altera lo sustancial de la Resolución emitida.

Que, de conformidad con lo que dispone la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar por error material, el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional Nº 069-2011-GRA/GRTC. Debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la devolución del pago realizado por don **Berly Juan Medina Medina**, por concepto de revalidación de licencia de conducir a través del recibo Nº T03-038247 de fecha 14 de diciembre del 2010, pago que fue efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-Arequipa por el valor de **S/. 33.70 (Treinta y tres 00/70 nuevos soles)**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, a los

24 MAR. 2011

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Ing. Walter Samuel Yana Motto
GERENTE REGIONAL



Resolución Gerencial Regional Nº 091 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

La Resolución Gerencial Regional Nº 069-2011-GRA/GRTC, de fecha 09 de marzo del 2011, sobre devolución de dinero efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre por Revalidación de Licencia de conducir , y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de marzo del 2011, se ha emitido la **Resolución Gerencial Regional Nº 069-2011-GRA/GRTC**, por la que se autoriza la devolución de dinero a Berly Medina Medina, por concepto de revalidación de Licencia de Conducir a través del recibo Nº T03-038247 por el valor de S/.33.70. (Treinta y tres 00/70 nuevos soles), el que no fue utilizado en ningún trámite;

Que, sin embargo al momento de realizar la devolución la administración se ha percatado del error incurrido al momento de digitar la Resolución que autoriza la devolución del dinero, considerándose equivocadamente el nombre de **Berly Medina Medina**, siendo el nombre correcto del solicitante **Berly Juan Medina Medina**, en tal sentido, es procedente corregir el error incurrido.

Que, de conformidad con lo que establece el **Art. 201 Inc. 1** de la Ley del Procedimiento Administrativo General **Ley 27444**, faculta a la administración a rectificar o corregir errores materiales en los actos administrativos ya sea de oficio o a solicitud de la parte administrada, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y que para el caso de autos conforme a lo solicitado se procederá a rectificar el artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional **Nº 069-2011-GRA/GRTC**, por el error incurrido, toda vez que no altera lo sustancial de la Resolución emitida.

Que, de conformidad con lo que dispone la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar por error material, el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional Nº 069-2011-GRA/GRTC. Debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la devolución del pago realizado por don **Berly Juan Medina Medina**, por concepto de revalidación de licencia de conducir a través del recibo Nº T03-038247 de fecha 14 de diciembre del 2010, pago que fue efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-Arequipa por el valor de **S/. 33.70 (Treinta y tres 00/70) nuevos soles**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, a los

24 MAR. 2011

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Ing. Walter Samuel Yana Motto
GERENTE REGIONAL